



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a seis de Junio de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, mayor de edad, con D.N.I. 5.662.656-X, en representación de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Piedrabuena (Ciudad Real), Ctra. Navalpino, 5, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2015, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "pavimentación y cerramiento de las pistas polideportivas cubiertas en el Polideportivo Juan Carlos I". Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 14 de Abril de 2.015, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "**PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 177.576,19 € (IVA excluido) (importe IVA: 37.291 €), mediante informe de intervención de 13 de Abril de 2.015.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2.016, se acordó requerir a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la segunda empresa en el orden de clasificación, tras el desistimiento de la primera empresa, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 29 de Abril de 2.016, PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (5.962,75 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por importe de 119.255 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, en repr. de PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA





CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión celebrada el nueve de Marzo del año actual, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

DECIMO NOVENO.- APROBACION DEL PROYECTO "PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Se da cuenta de dicho Proyecto y de la Propuesta formulada al efecto, por el Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I, redactado por el Arquitecto Municipal D. Emilio Velado Guillén, la Arquitecto Técnico Municipal Doña Clara Anguita H. de Mendoza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 177.576,19 Euros I.V.A. excluido, importe del I.V.A. 37.291,00 Euros (**TOTAL: 214.867,19 Euros**).

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios, para completar la documentación que permitan iniciar el expediente de contratación.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación, Patronato de Deportes y Arquitectura y Obras.

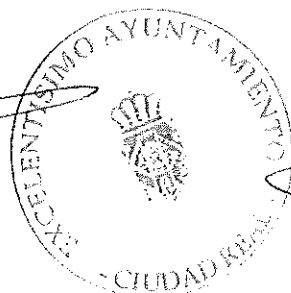
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de referencia, si bien antes del inicio del expediente de contratación, por parte del Servicio redactor del proyecto, deberá justificarse el cumplimiento del Art. 117.8 del T.R.L.C.S.P., en cuanto a la excepcionalidad de referenciar determinadas marcas o tipos, en la descripción de algunas de las unidades de obras. En su defecto, deberá eliminarse su mención y recoger una descripción técnica lo bastante precisa e inteligible a su objeto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos, al JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; a la Arquitecto Técnico redactora del Proyecto; al CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO; CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES; SERVICIO DE INTERVENCION, y CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación del Proyecto.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a dieciséis de Marzo del año dos mil quince.

Vº Bº
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 26.1.k) en relación con el art. 109.3 y demás concordantes del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de la solicitud que presenta EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, vengo en emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que con cargo a los créditos incorporados al Presupuesto de 2.015, dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto, consistente en los trabajos de **“PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLDEPORTIVO JUAN CARLOS I”**, por importe de **214.867,19 euros (IVA INCLUIDO)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria Código 341.62245 (PROY. 2010.2.62245.1) denominada “Pistas Cubiertas Exterior y Cerramiento Perimetral Príncipe Juan Carlos I” que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente informe de **215.000 euros**.

Asimismo certifico que la fuente de financiación del crédito aludido es ejecutable y está disponible.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2.015

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I"

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos y, con las características y calidad que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151, y 157 a 161 del TRLCSP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

A) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), de las obras asciende a la cantidad de 177.576.19 euros.

Importe del IVA: 37.291 €.

B) Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

CUARTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 341.62245.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de TRES MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Art. 54 y 62 del TRLCSP).

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 76 del TRLCSP.

DECIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que dicho plazo finalizase en sábado se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I".



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", y contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cuyo modelo figura en el Anexo 1 a este pliego.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El **SOBRE B**, se titulará "**PROPOSICION**", en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria de las obras de ".....", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra) más % IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DUODÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el Art. 103 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151 del TRLCSP)

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal Presidencia, por Delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica o Funcionario en quien delegue, por el Interventor Municipal o Funcionario en quien delegue, por el Jefe de Sección de Informática o Funcionario en quien delegue, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o personal en quien delegue, actuando como Secretaria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación, procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación. (art. 81 del RGLCAP).

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos. Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, **versando exclusivamente para su clasificación el precio más bajo.**

- Para valorar la identificación de presunción del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre).
- Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, se tendrá en cuenta el Art. 152.3 del TRLCSP.

Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios,
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, (precio más bajo), acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP)

d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).

e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.

f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.

g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).

h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.



i) Abonos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.

j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

VIGÉSIMOPRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



VIGÉSIMOSEGUNDA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP)

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP)

VIGÉSIMOTERCERA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.



VIGÉSIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMOQUINTA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

VIGESIMOSEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Cláusulas regirán el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ciudad Real, a 13 de Abril de 2015
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



Pedro Antonio Martín Camacho



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TECNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego, siendo además la documentación técnica que le sirve de base suficiente para ser desarrollada mediante la correspondiente adjudicación del contrato.

Siendo necesaria la ejecución de las obras al objeto de cumplir los servicios y competencias municipales determinados por la Ley, y que afectan al objeto del contrato, cuya finalidad, según el proyecto que sirve de base, es la realización de las obras de PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Ciudad Real, a 13 de Abril de 2015
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Emilio Velado Guillen



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día catorce de Abril de dos mil quince, entre otros adoptó el acuerdo, del que se transcribe a continuación el particular siguiente:*

CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE DECLARACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, APROBACIÓN INICIO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I".

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 9 de Marzo de 2015.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato debido a las deficiencias que en el mismo existen y que puede producir en la mayoría de los casos lesiones a los usuarios.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP. Asimismo el Art. 110 en relación con el 109.1 del TRLCSP, no impide la simultánea aprobación del inicio y del expediente de contratación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de esta contratación de conformidad con lo expuesto anteriormente. Aprobar el inicio y el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I", por un Presupuesto de 177.576,19 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 37.291 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 341.62245 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

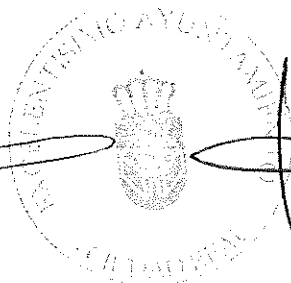
CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Arquitecto Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo; al Arquitecto Municipal; al Servicio de Intervención; y a Contratación Administrativa con devolución del expediente para su desarrollo y tramitación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a veinticuatro de Abril de dos mil quince.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SÉPTIMO.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, cuyo texto seguidamente se transcribe:

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I".

En Ciudad Real, a las trece horas, del día veintidós de Febrero de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejel Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento,
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero Garcia-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 177.576,19 euros más IVA. (importe IVA: 37.291 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y La Arquitecto Técnico Municipal, D^a. Clara Anguita Hurtado de Mendoza, solicitado por esta Mesa de Contratación, en relación a la justificación de las bajas temerarias o desproporcionadas, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA ALVAC S.A., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I"

Con fecha 12 de febrero de 2016, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por ALVAC S.A. para la ejecución de PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración, los técnicos que suscriben informan:

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si la oferta aportada incursa en baja desproporcionada, puede o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimocuarto del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 2 de febrero de 2016, aportado por D. Antonio López García, en representación de la empresa ALVAC S.A., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto "Pavimentación y Cerramiento de las Pistas Polideportivas cubiertas en el polideportivo Juan Carlos I", los Técnicos que suscriben, informan:



1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta. Dicha justificación se basa principalmente en la obtención de los materiales principales de la obra tales como distinto tipos de hormigones, cerrajería y pintura, en unas condiciones económicas más favorables que las del Proyecto. De lo que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas.

2º Presenta un presupuesto detallado con desglose de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y listado de precios descompuestos. Sin embargo en los descompuestos presentados, quedan aspectos sin justificar como por ejemplo rendimientos de mano de obra y su coste.

3º El coste de la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares adoptados los justifica de manera genérica como recursos propios de la empresa. Añadiendo en el capítulo 2.1 del documento presentado, que los rendimientos adoptados han sido en base al manual de maquinaria del SEOPAN y las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas para la Provincia de Ciudad Real. No se aporta documento o justificación que acredite esa bajada.

4º Minora el coste de la maquinaria justificando que posee maquinaria propia para la ejecución de la obra civil, de la que indica las características y rendimiento de las mismas. Pero no existe un desglose de cómo afectaría a los unitarios de obra donde se estudie los costes de carburante, mantenimiento, repuestos, reparación y amortización.

5º Minora el coste de los materiales de casi todas las partidas, siendo de especial relevancia: la partida 2.01, 3.01, 3.03 correspondiente a pavimentos de hormigón, justificando que posee cartas de compromiso de suministro con precios ya pactados por los proveedores, al igual que la partida 4.01, 4.02 y 4.03 correspondientes al cerramiento exterior, añadiendo la misma justificación.

No justifica la reducción del precio del Kg de hierro, aportando una carta de compromiso como en otros casos.

6º Adopta unitarios de mayor coste en el capítulo de Gestión de Residuos en la justificación de su oferta. Sin embargo en el capítulo 2.7 del documento presentado, cuando estudia los descompuestos, afirma que adopta los unitarios de proyecto. Siendo este hecho de poca relevancia a la hora del estudio de la oferta.

7º Modifica casi la totalidad de los costes en el capítulo de Seguridad y Salud, sin que ello suponga detrimento para la seguridad de la obra, ya que se trata de un estudio previo sobre el que se tendrá que desarrollar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, en el que se definirán con exactitud todos los métodos preventivos, medidas de seguridad y protecciones personales y colectivas para un correcto desarrollo de las obras.

8º Reduce los costes indirectos al 0% considerando que disponen de parque móvil y medios propios ..etc. que permiten esta bajada. Entendemos que es difícil el no generar costes indirectos en el desarrollo de una obra.

Como resumen podemos indicar que las partidas que mayor bajada de precio han tenido con respecto a proyecto son las que aporta una carta de compromiso por parte de empresas suministradoras, tales como:

- La partida 2.01, 3.01, 3.03 (pavimentos de hormigón) correspondiente al 74,17% del PEM de Proyecto.
- Al igual que la partida 4.01, 4.02 y 4.03 (cerrajería) que corresponden al 18,96% del PEM de Proyecto. Estas últimas su coste se reduce en un 69,41% con respecto a Proyecto. No quedando suficientemente justificado.

La documentación presentada por la empresa ALVAC S.A., presenta errores o incongruencias que no nos permiten afirmar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

-Ciudad Real a 16 febrero de 2016.-

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS

..LA ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
Clara Anguita Hurtado de Mendoza

-EL JEFE DE SERVICIO
Emilio Velado Guillén "



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto las actas de la Mesa de Contratación, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Obras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Servicio de Arquitectura, y la conclusión final a la que han llegado tras el estudio de la documentación presentada, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, y en virtud al cual no se considera suficientemente justificado el que por el importe ofertado puedan realizar estas obras, por parte de la empresa ALVAC, S.A.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAUL SANCHEZ ACEVEDO
- 2º.- PROIMANCHA
- 3º.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 4º.- METALUGICAS SOLVI, S.L.
- 5º.- GRACIA CASTEJON
- 6º.- HUEBRAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
- 7º.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 8º.- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
- 9º.- TOMAS BRUÑA CONSTRUCCIONES, S.L.
- 10º.- INPORMAN, S.L.
- 11º.- OBRA Y VIALES GUADIANA
- 12º.- VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA
- 13º.- SEFOMA, S.L.
- 14º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 15º.- AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 16º.- URVIOS
- 17º.- AM ALONSO, S.L.
- 18º.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERA CIVIL MJ. S.L.
- 19º.-FELIX BLANCO ESPINOSA
- 20º.- EJOE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- 21º.- FUENCO
- 22º.- DAIMIEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 23º.- PRIMOR
- 24º.- DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.
- 25º.- VEGA DEL GUADIANA
- 26º.- KUVICA
- 27º.- TEDYCONS, C.R.
- 28º.- URBERESA
- 29º.- PROYECTOS Y CONTRATAS ERGOCAN
- 30º.- TEBASA
- 31º.- GAROC
- 32º.-INGENIERIA, MANUFACTURA Y DEPORTE, S.L.
- 33º.- EQUIDESA
- 34º.- AGLOMERADOS CARRION, S.A.

TERCERO.- Requerir a CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAUL SANCHEZ ACEVEDO, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 118.935 € + IVA, para que, dentro del plazo de diez



días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 5.946,75 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 - g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación."



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; al JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCION y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a dos de Marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,;





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de Abril de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

VIGESIMO.- DESESTIMIENTO DE LA EMPRESA PRIMERA CLASIFICADA Y REQUERIMIENTO AL SEGUNDO CLASIFICADO PARA APORTACION DE DOCUMENTACION, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2016, se estableció el orden de clasificación de las ofertas presentadas en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de las obras de PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I, quedando de la siguiente manera:

- 1º.- CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAUL SANCHEZ ACEVEDO
- 2º.- PROIMANCHA
- 3º.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 4º.- METALUGICAS SOLVI, S.L.
- 5º.- GRACIA CASTEJON
- 6º.- HUEBRAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
- 7º.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 8º.- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
- 9º.- TOMAS BRUÑA CONSTRUCCIONES, S.L.
- 10º.- INPORMAN, S.L.
- 11º.- OBRA Y VIALES GUADIANA
- 12º.- VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA
- 13º.- SEFOMA, S.L.
- 14º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 15º.- AGLOMERADOS VIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 16º.- URVIOS
- 17º.- AM ALONSO, S.L.
- 18º.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERA CIVIL MJ. S.L.
- 19º.-FELIX BLANCO ESPINOSA
- 20º.- EJOC EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- 21º.- FUENCO
- 22º.- DAIMIEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 23º.- PRIMOR
- 24º.- DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.
- 25º.- VEGA DEL GUADIANA
- 26º.- KUVICA
- 27º.- TEDYCONS, C.R.
- 28º.- URBERESA
- 29º.- PROYECTOS Y CONTRATAS ERGOCAN



- 30°.- TEBASA
- 31°.- GAROC
- 32°.-INGENIERIA, MANUFACTRURA Y DEPORTE, S.L.
- 33°.- EQUIDESA
- 34°.- AGLOMERADOS CARRION, S.A.

Mediante registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 29 de Marzo de 2016, por parte de D. Raúl Sánchez Acevedo, en representación de CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAÚL SÁNCHEZ ACEVEDO, se presenta escrito en el cual manifiesta que "..... no pudiendo en estos momentos ejecutar las obras con la precisión y eficiencia que debiera ser deseable, al tener otros trabajos que realizar, solicita la anulación de la clasificación de las obras reseñadas, por desistimiento propio a efectos de que por el órgano de contratación, se adjudique conforme a la legislación vigente".

Visto el Art. 151.2 en el que se establece que: de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Según el orden de clasificación de ofertas presentadas el licitador siguiente es PROIMANCHA., por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento presentado por CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAÚL SÁNCHEZ ACEVEDO, clasificado en primer lugar por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2016, para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

SEGUNDO.- Requerir a PROIMANCHA, clasificado en segundo lugar, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 5.962,75 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.



f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

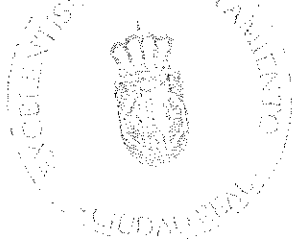
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a las Sociedades interesadas; al JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y a CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a seis de Abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	N°. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2016
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32016000861	5.962,75	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13443759	PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Avalista **A28157360** **BANKINTER**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL EJEUCION OBRAS PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS PVO.JUAN CARLOS I, SIA/JGL 4.04.16

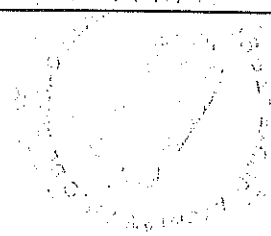
He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS .	5.962,75

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,

[Handwritten signature]



N°. Operación:	320160001693
N°. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **29/04/2016**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA SOB RE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Abril de 2016, en el que se acepta el desistimiento de la primera empresa clasificada, CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL RAÚL SÁNCHEZ ACEVEDO, y se le requiere a la segunda empresa clasificada PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., para que presente la documentación señalada en el pliego de cláusulas.

Habiendo quedado descartada la empresa ALVAC, S.A., al considerar el Jefe de Servicio y la Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Arquitectura y Obras que la oferta en baja temeraria y la documentación posterior justificativa presentada por la misma no queda justificada suficientemente, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de Febrero de 2016.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., según se desprende del informe de la Técnico de Gestión de Contratación Admva., obrante en el expediente

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 el TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la realización de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I" a PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por importe de 119.255 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (5.962,75 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y documentación referente al Impuesto sobre Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP.

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

5º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veinticuatro de Mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº.
LA ALCALDESA,

